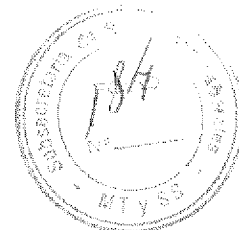




*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

270



Expediente Nº 52.113/97

BUENOS AIRES, 21 NOV 1997

VISTO el Expediente Nº 52.113/97, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo alcanzado, que luce agregado a fojas 171/172, ratificado a fojas 177 por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a fojas 178 por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, fue celebrado entre la SECCIONAL RIO GRANDE de las referidas entidades sindicales y representantes de las empresas AUDIO WELTON S.A., TELTRON S.A. y SONTEC S.A. en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 160/75 y 275/75.-

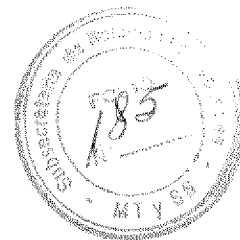
Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.-

Que los intervinientes han ratificado y solicitan incorporarse a lo concertado a fojas 2/3 y 30/31 del Expediente Nº 52.113/97, homologado mediante Disposición D.N.N.C. Nº 35/97, interpretando de común acuerdo el concepto de "zona desfavorable, inhóspita o importes zonales" y su aplicación en relación con el Régimen de Asignaciones Familiares.-



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

270



Que no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.-

Que se han cumplido los recaudos formales exigidos por el Artículo 3º de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), Artículos 3º, 3º bis y 3º ter. del Decreto 199/88, con las modificaciones del Decreto 470/93 y Artículo 1º del Decreto 200/88.-

Que las facultades del suscripto para conocer en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

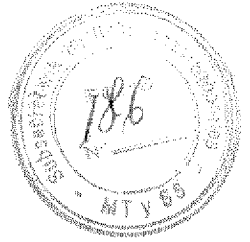
ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 171/172 y ratificado a fojas 177 por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a fojas 178 por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, celebrado entre la SECCIONAL RIO GRANDE de las referidas entidades sindicales y representantes de las empresas AUDIO WELTON S.A., TELTRON S.A. y SONTEC S.A., en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 260/75 y 275/75.-

ARTICULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos y remítase luego este expediente a la División Normas Laborales y Registro



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

270



General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a los efectos del registro del acuerdo celebrado en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 260/75 y 275/75, obrante en autos, a fin de proveer la remisión debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro, de acuerdo al Decreto Nº 199/88.-

ARTICULO 3º.- Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación Administrativa de esta Subsecretaría de Relaciones Laborales para la guarda del presente legajo.-

RESOLUCIÓN S.S.R.L. Nº

270

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DE PROYECTOS Y GESTIONES

186
VUELTA

Expediente Nº 52.118/97

BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 1997

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL Nº 270/97 obrante a fojas 184/186, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 171/172, ratificado a fs. 177 y 178 del expediente Nº 52.118/97, quedando registrado con el número 108/97.-

P/A *[Signature]*

Dra. MARTA LIPON MENENDIZ
División Normas Laborales
y Registro CCE y Laudos

2007 11 25

Señala el Sr. Subdirector de Negociación Colectiva, 3º de la
División Normas Laborales y Registro CCE y Laudos

Se declara el cumplimiento de lo que precede a su cumplimiento con
la Ley 17.247, art. 3º de la presente legislación.

10/11/97

[Signature]
Lic. EDUARDO BERMUDEZ
Subdirector Nacional de Negociación Colectiva